



A Y U N T A M I E N T O

D E

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)**

Año 2017

ORDENANZA Núm. 22



**USO DE INSTALACIONES
POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES**



TASA POR USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece la tasa por uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas y/o de los servicios prestados en ellas de titularidad municipal o aquellas de titularidad privada que sean explotadas mediante la forma que legalmente se establezca por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias o cualquiera de sus organismos municipales.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la reserva previa de la instalación o del servicio, o de la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago de las tasas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, usuarias de las instalaciones y/o servicios.

Las personas físicas que lo deseen podrán tener la consideración de socios de las instalaciones polideportivas municipales previa solicitud al Patronato Municipal de Deportes (PMD), reuniendo los requisitos y aportando los documentos requeridos por las Normas del PMD validamente aprobadas. La condición de socio será otorgada por el P.M.D., una vez comprobado que el solicitante reúne todas las condiciones exigidas, que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones y que se abone la cuota establecida. La condición de socio será renovada o actualizada en cada anualidad deportiva (del 01 de octubre al 30 de septiembre) de forma automática, y el pago de la tasa de socio girado según el tipo de socio, y/o cuando por circunstancias especiales así lo acuerde la Junta Rectora, el importe de la tasa de socio se abonará en su totalidad independientemente de la fecha en la que cause alta. En caso de que el socio desee la no renovación de dicha tarjeta, deberá comunicarlo a la administración del PMD en el plazo de un mes antes de la fecha de finalización de temporada.

La petición por parte del socio de una segunda copia de la tarjeta por pérdida o extravío de la misma, conllevará el abono de 5€ por cada una de las copias solicitadas.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Los abonos y usos adquiridos con el beneficio de la condición de socio tienen carácter nominativo, son personales e intransferibles. El PMD se reserva el derecho de conceder, por motivos familiares, económicos o personales, permiso previa solicitud, de que los bonos sean utilizados por todos los miembros de la unidad familiar.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que utilizan la instalación o el servicio y/o los períodos de tiempo de uso de las mismas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas aplicables serán recogidas como ANEXO I de la Ordenanza:

Artículo 7

7.1 A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

Familias numerosas

Para la aplicación de la familia numerosa será requisito indispensable, la presentación del título de familia numerosa en vigor, debiendo de residir toda la unidad familiar en el mismo domicilio, un certificado de convivencia y estar empadronados con al menos un año de antigüedad todos los miembros de la unidad familiar.

Empadronados

Será obligatorio la presentación del certificado de empadronamiento en el municipio.

Personas con discapacidad

Se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente o con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el que se indique el grado de minusvalía del usuario.

7.2 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de realizarlo antes del inicio de la actividad. .Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble de la cuota de la actividad establecida para no socios.

Las pistas de pádel, frontón y tenis se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de socio para la temporada en curso.



7.3 Modalidades de pago:

Para el uso/ alquiler de las instalaciones:

- En las ventanillas de recepción y administración del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para las actividades:

- Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.

- Pago no domiciliado del recibo enviado por correo ordinario al domicilio del usuario, en las entidades colaboradoras del PMD, en el período voluntario que figura en el mismo.

El impago de dos recibos consecutivos significará la baja automática del servicio y la pérdida de la plaza de la actividad.

7.4 Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o de diferentes actividades.

La no renovación en los plazos previstos implicará la pérdida de renovación preferente debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción.

7.5 Se consideran ADULTOS aquellas personas mayores de 16 años.

7.6 Se consideran JOVEN aquellas personas hasta los 16 años inclusive

7.7 Es imprescindible la presentación del justificante de pago tanto de la tasa de socio como de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3. No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

7.8 Preferencias de admisión para las diferentes actividades, en caso de vacantes o nueva actividad y/o uso de instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal:

- 1) Socios.
- 2) Empadronados.
- 3) Demás personas.

7.9 Todos los usuarios que hayan estado inscritos en la temporada anterior durante seis meses, tendrán derecho a una renovación preferente en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El usuario deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas de todas las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo ni en el Organismo Autónomo deportivo Municipal ni en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

- Que sean socios del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para la renovación preferente el interesado deberá presentar a la finalización del curso y hasta un mes después, previa solicitud.

Fuera de este periodo se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Aquellos usuarios con renovación preferente que deseen cambiar de nivel en alguna de las actividades deberán aportar un informe técnico del monitor deportivo en el periodo de renovación preferente. Dicho informe no será vinculante para la organización debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de plaza que solicite.

7.10 Una vez inscrito en la actividad, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota hasta 5 días antes del inicio de la actividad. A partir de ese día surtirá efectos la baja en el mes siguiente al del devengo de la actividad, y por lesión grave o enfermedad hasta el día de antes del comienzo de la actividad, en este caso se deberá aportar justificante médico.

7.11 Se podrán alquilar pistas de fútbol, fútbol sala y frontenis, siempre supeditadas a las actividades propias del PMD, por un periodo de tres meses, para lo que habrá que firmar un contrato entre el PMD y los usuarios, que todos deben ser socios del PMD, aplicándose un 10% de descuento en las tarifas vigentes y sobre el total de las horas contratadas. Estos contratos no son renovables tácitamente y requerirán siempre el visto bueno de la Junta Rectora del PMD.

Para la realización de los contratos, el 100% de los deportistas deben de estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

Para el uso de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de acceso libre (pista de patinaje, pista de atletismo, pista multideporte) será obligatorio estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

7.12 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Patronato, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada del carnet de socio por un plazo de un año y de los beneficios que este conlleva, así como la no devolución de lo pagado de la fecha.

Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan alguna deuda en Ejecutiva con el Organismo Autónomo Deportivo Municipal o con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Existen tres tipos de bonificaciones:

1.- Por Familia Numerosa, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el OADM.

2.- Por tercer miembro en la unidad familiar, inscrito en alguna actividad deportiva, se aplicará una bonificación del 15% directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el OADM

Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca, a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente Ordenanza.

3.- Por la inscripción en dos o más actividades simultáneamente, (excepto en actividades externalizadas) se obtendrá un 15 % de descuento en cada una de ellas (no acumulable a otros descuentos excepto al de familia numerosa).



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

4.- Por Minusvalías, iguales o superiores al 33%, a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del PMD, además de las entradas y bonos a las dos piscinas municipales:

Desde el 33% hasta 50%, bonificación del 30%
Desde el 51% hasta el 70%, bonificación del 65 % .
Desde el 71% hasta el 100%, estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos en el pago de hasta DOS de las actividades en las que se encuentre inscrito el usuario. Igualmente, estarán exentos del pago de las entradas y bonos de las dos piscinas municipales.

5.- Estarán exentos del pago los profesionales especializados que acompañen al discapacitado para el ejercicio de la actividad deportiva.

6.- Los usuarios, menores de 16 años, en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, podrán ser declarados exentos del pago de la/s actividad/es que se fije/n. En todo caso, para la aplicación de esta exención se verificará que la renta de la unidad familiar, entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente al último año para el que haya concluido el período de presentación de la declaración de la renta, no supere el IPREM o índice que le sustituya del año correspondiente (IPREM anual por catorce pagas)

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza deroga a la anterior Ordenanza nº 22 reguladora del USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES



ANEXO I TARIFAS APLICABLES.

CUOTA DE SOCIO (ANUAL)

MENORES DE 16 AÑOS		MAYORES (16 AÑOS CUMPLIDOS)	
EMPADRONADOS.....	6 €	EMPADRONADOS.....	13 €
NO EMPADRONADOS.....	7,50 €	NO EMPADRONADOS.....	16,25 €

PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE SOCIO.....5€.

1- USO- ALQUILER DE INSTALACIONES.

PISTAS	PISTA/HORA		
	SOCIOS	NO SOCIOS	LUZ
PISTAS DE TENIS	4	7	2
PISTAS DE FRONTON	4	7	2
PISTAS DE PADEL	4	7	2
ABONOS 10 HORAS	30 € (exclusivo para socios)		



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

PISTAS	(PISTA/HORA)		
	EQUIPO SOCIO	EQUIPO NO SOCIO	LUZ
PABELLON POLIDEPORTIVO	20	30	4
PISTA MULTIUSO	10	18	4
CAMPO DE FÚTBOL 7	20	40	15
CAMPO DE FÚTBOL 11	40	80	30



2- TASA POR ACTIVIDADES O SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL OO.AA DEPORTIVO MUNICIPAL

2.1 – ACTIVIDADES ADULTOS

DEPORTES	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS) CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
BODY FITNESS		23,00 €	25,00 €		
PILATES			25,00 €		
BODY FITNESS 3ª EDAD			6,00 €		
AQUA - GYM 3ª EDAD		6,00 €			9,00 €
PÁDEL	13,00 €	25,00 €			
TENIS			31,00 €		
BALONCESTO		23,00 €			
NATACIÓN		23,00 €	31,00 €		
CICLO INDOOR		23,00 €	31,00 €		9,00 €
ATLETISMO				48,00 €	
BODY-COMBAT			25,00 €		
ZUMBA			25,00 €		
YOGA		23,00 €			
AQUA - GYM		23,00 €			9,00 €
ARTES MARCIALES		23,00 €			
PATINAJE		23,00 €			
BODY PUMP		23,00 €			



2.2 – ACTIVIDADES DE ADULTOS ESPECIALES

ACTIVIDAD	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS)	
	MENSUAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
GIMNASIO APARATOS Sala de Musculación, Sala de Cardio	31,00 €	9,00 €
ABONO MULTIACTIVIDAD FITNESS Sala de Cardio, Aqua-Gym, Zumba, Body Fitness, Body Combat, Pilates, Body Pump	31,00 €	
ABONO MULTIACTIVIDAD PISCINA Natación, Body Combat, Ciclo Indoor, Aqua-Gym, Body Pump, Gimnasio Aparatos, Body Fitness, Pilates, Baloncesto	46,00 €	9,00 €



2.3 – ACTIVIDADES INFANTILES

DEPORTES	SOCIO INFANTIL (Hasta 16 años). CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL Hasta 6 años	TRIMESTRAL Mayor 6 años
PADEL	11,00 €	16,00 €			
TENIS			21,00 €		
BALONCESTO		17,00 €	24,00 €		
ATLETISMO				36,00 €	42,00 €
NATACIÓN	17,00 €	26,00 €	30,00 €		
GIMNASIA RÍTMICA		Iniciación I – II 16,00 €			
		Media 20,00 €			
			Avanzada I - II 25,00 €		
FUTBOL 7		Pre-benjamín Benjamín - Alevín F7 21,00 €			
FUTBOL 11			Alevín F11 Infantil - Cadete 28,00 €		
PATINAJE		16,00 €			
PSICOMOTRICIDAD		16,00 €			
JUEGOS PRE-DEPORTIVOS		16,00 €			
KARATE		18,00 €			



3 - PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

PISCINA CUBIERTA	ENTRADA ÚNICA
ADULTO	5,00
MENORES	3,00
PENSIONISTAS	3,00

PISCINA CUBIERTA	ABONO 10 BAÑOS
ADULTO SOCIO	30,00
ADULTO NO SOCIO	40,00
MENORES SOCIOS	15,00
MENORES NO SOCIOS	20,00
PENSIONISTAS SOCIOS	15,00
PENSIONISTAS NO SOCIOS	20,00



4 - PISCINA DE VERANO MUNICIPAL

ENTRADAS					
	SOCIOS		NO SOCIOS		PENSIONISTAS
	Mayores	Menores	Mayores	Menores	
LABORABLES	3,00 €	1,75 €	3,00 €	1,75 €	1,75 €
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,50 €	2,00 €	3,50 €	2,00 €	2,00 €
ABONOS INDIVIDUALES					
	SOCIOS		NO SOCIOS		PENSIONISTAS
	Mayores	Menores	Mayores	Menores	
ABONOS 10 BAÑOS	20,00 €	12,00 €	27,00 €	15,50 €	12,00 €
ABONOS TEMPORADA	70,00 €	35,00 €	(IMPRESINDIBLE SER SOCIO)		35,00 €
ABONO FAMILIAR					
ABONOS FAMILIARES DE 4 MIEMBROS *					160,00 €
ABONOS FAMILIARES DE MÁS DE 4 MIEMBROS*					128,00 €
* Para poder beneficiarse de estas cuotas será necesario tener abonada la tasa de socio					
GRUPOS MENORES (MINIMO 20 NIÑOS)					1,50 €